



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.<sup>a</sup> María Teresa Olmos Fuentes.

#### **INTERVENTORA:**

D.<sup>a</sup> Adela de Juan Jiménez

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las trece horas y quince minutos del día 21 de noviembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.<sup>a</sup> Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 15 de noviembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **II. EXPEDIENTE 10067/2016. CONTRATO MENOR DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"VISTA la necesidad de continuar con los servicios de estancias diurnas y ayuda a domicilio, tras la finalización del contrato que se mantiene con AXIAL S.L. desde el 17 de noviembre de 2014 tras procedimiento de adjudicación del mismo.*

*VISTO que desde el Ayuntamiento de Los Alcázares se está impulsando el expediente 7090/2016 de <Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante la Modalidad de Concesión, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación para la Gestión del Servicio Público, mediante la modalidad de concesión, de "Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares">.*

*VISTO que la empresa que actualmente tiene adjudicado la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de estancias diurnas, AXIAL S.L., con fecha 14 de noviembre de 2016 ha informado de su presupuesto de <gestión del servicio público de "ayuda a domicilio y estancias diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares" desde el 18 de noviembre hasta el 31 de enero de 2017"> por un importe de servicio de 11,25 euros/hora + 4% IVA.*

*VISTA la retención de crédito practicada por la intervención municipal con fecha 18 de noviembre de 2016 por importe de 17.690,40 euros.*

*VISTO el informe técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, de fecha 16 de noviembre de 2016, donde concluye de forma favorable la opción de realizar un contrato menor con la empresa que actualmente presta estos servicios.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*CONSIDERANDO que los Servicios de Ayuda a Domicilio y los Servicios de Estancias Diurnas se encuentran recogidos en el art. 9 de la La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como servicios sociales de atención primaria de atención mínima,*

*CONSIDERANDO que el contrato menor se desarrollaría desde el 18 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, ambas fechas incluidas y que los días laborales de ese período son de 48.*

*CONSIDERANDO que las horas por día a prestar tanto de ayuda a domicilio como de estancias diurnas es de 31,5 horas, que calculadas por los 48 días laborales hacen un montante de 1512 horas para el periodo del contrato, se puede hacer un calculo del coste por 17.010,00 euros más 680,40 euros en concepto de IVA.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes*

### ACUERDOS:

*PRIMERO.- Aprobar la propuesta de contrato menor con AXIAL S.L. para la gestión de ayuda a domicilio y estancias diurnas desde el 17 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido contrato.*

*TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la empresa AXIAL S.L"*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**III. . EXPEDIENTE 7088/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE "RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS, RAMAJES, PODAS, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA SOLARES Y LIMPIEZA VIARIA" Y RECONSTRUCCIÓN DE "20 PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN SOTERRADOS".**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de marzo de 1999, se acordó, la adjudicación del contrato, mediante concurso, del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria y construcción de “veinte puntos de contenerización soterrados” a la mercantil “Urbaser, .S.A”. Formalizándose el mismo con fecha 27 de marzo de 1999. Que obra en el expediente de contratación, aval n.º 2.106.381, por importe de 3.000.000 pesetas (18.030,36 €), inscrito en el Registro especial de avales con número 23.280 de CREDIT LYONNAIS ESPAÑS, S.A., de fecha 22 de diciembre de 1995, constituido por la meritada mercantil, para hacer frente al servicio de recogida domiciliar de basuras y R.S.U., limpieza de solares, limpieza viaria y recogida de enseres abandonados en el término municipal de Los Alcázares (Murcia).*

*Visto que con fecha 14 de septiembre de 2006, y registro de salida de este Ayuntamiento n.º 9178, se remitió al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, solicitando la emisión de dictamen preceptivo respecto a la procedencia de acordar la resolución del contrato formalizado con la mercantil URBASER, S.A., para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, anteriormente indicado, por incumplimiento de obligaciones contractuales, acompañando a la misma, numerosos informes emitidos por le Jefe de la Sección Técnica de Industria del Ayuntamiento, así como actas levantadas por los servicios de inspección obrantes en el expediente administrativo.*

*De acuerdo con lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2006 (Reg.entrada 10.121), se recibe por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Dictamen n.º 169/2006, sobre la resolución de contrato formalizado por la mercantil Urbaser, S.A., por los servicios de recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Los Alcázares, abordando los diferentes aspectos inherentes a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, entre los que se pronuncia, sobre la fianza, la liquidación del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, del tenor literal siguiente:*

*“Examinadas por el Consejo Jurídico las actuaciones a llevar a cabo respecto de la fianza, la liquidación del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, se concluye en la Consideración Décima que “los incumplimientos contractuales acreditados en el expediente y que dan lugar a la resolución del contrato cabe calificarlos como culpables y, por consiguiente, procede la incautación de la fianza constituida en su momento”. Para el Consejo Jurídico hay que colegir que, “de conformidad con el art. 113.4 y 5 TRLCAP, ante el incumplimiento culpable del contratista, procede la incautación de la garantía, debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de aquélla, y dado que el acuerdo de resolución contractual ha de contener pronunciamiento expreso acerca de la pérdida o devolución de la garantía, procede informar favorablemente la propuesta de resolución sometida a consulta, en tanto que propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía, si bien la determinación del saldo resultante del contrato ha de efectuarse mediante un procedimiento “ad hoc” con audiencia de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 RCAP. Dicho pronunciamiento, en tanto que no conduce en sentido estricto a la resolución contractual, no exige como trámite preceptivo el Dictamen de este Consejo Jurídico”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, haciéndose eco del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se adoptó, entre otros:

“1. Resolver el contrato formalizado con fecha 27 de marzo de 1999, con la mercantil “URBASER, S.A.” para la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria, y construcción de la obra “veinte puntos de contenerización soterrados”, en el término municipal de Los Alcázares, por los motivos que constan acreditados en el Dictamen del Consejo Jurídico.[...]”

3. Disponer de la pérdida de la garantía definitiva constituida por el contratista, por importe de 3.000.000.-ptas,-18.030,36 Euros-, practicando la oportuna notificación a la entidad avalista.[..]”.

El referido acuerdo, es notificada a la mercantil URBASER, S.A. con acuse fechado el 9 de marzo de 2007, (Reg.salida n.º 2520, de fecha 27 de marzo de 2007), así como a la entidad financiera CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, S.A., (Reg.salida 2512, de fecha 7 de marzo de 2007), para la ejecución del mismo.

En cumplimiento con lo anterior, con fecha 23 de abril de 2007, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con n.º 3606, escrito presentado por la entidad Caja de ahorros de Salamanca y Soria (CAJA DUERO), dirigido a la Tesorería Municipal, comunicando la incautación de garantía definitiva de URBASER ,S .A., del aval con referencia n.º 2.106.381 (3335/7212337509), en cumplimiento con lo solicitado mediante requerimiento de fecha 28 de febrero de 2007, procediendo a ingresar en fecha 18 de abril de 2007, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad CAJAMURCIA, (ahora Banco Mare Nostrum), el importe solicitado de 18.030,36 euros, registrándose en la Contabilidad Municipal un mandamiento de pago no presupuestario (n.º documento 2007-167-0), en concepto de fianza definitiva servicio de recogida de basura.

Así mismo se refleja en la Contabilidad Municipal con fecha 25 de abril de 2007, mandamiento de ingreso n.º 2007-1612, por importe de 18.030,36 euros.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2007, en virtud de lo anteriormente sustanciado, se acuerda la devolución del documento aval constituido por la mercantil URBASER, S.A., al no apreciarse inconveniente alguno en su devolución, ya que una vez ingresada la cantidad correspondiente el aval carece de utilidad, por lo que, de la indicada Resolución, se da traslado ta la mercantil URBASER, S.A. (Reg.salida 5463, del 15/05/2007), como a la entidad CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), (Reg.salida 5464, del 14/05/2007), acompañando el documento aval así como la carta de pago correspondiente.

Por el Tesorero Municipal, se emite informe de fecha 14 de noviembre del presente, del que se pone de manifiesto: “[..], el aval cuya devolución es reclamada por parte de la mercantil URBASER, S.A., mediante escrito presentado con fecha 1 de junio del presente en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 8602, no obra en estas dependencias municipales, ya que el mismo como se ha reiterado en este informe se ejecutó a través de acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, y del que nos consta, que tuvieron conocimiento del mismo en fecha 9 de marzo de 2007, y 16 de mayo de 2007, respectivamente, cuando se le dio traslado de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2007, por el que se acordaba la devolución



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del documento aval constituido por la misma .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de retirada y devolución del aval presentado por la mercantil URBASER, S.A., depositada como garantía definitiva para responder por el contrato de “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Ramajes, Poda, Enseres Abandonados, Limpieza de Solares, Limpieza Viaria...[...], requerida mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 8602, en fecha 1 de junio de 2016, al haber sido ejecutada y posteriormente devuelto el documento de aval original a la Entidad Financiera CAJA DUERO, con fecha 17 de mayo de 2007, tal y como obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del referido acuerdo al interesado, para su conocimiento”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **IV. EXPEDIENTE 10081/2016. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COPIA DE DOCUMENTOS OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«**VISTOS** los escritos suscritos por D. F.A.R., en nombre y representación de la mercantil “Urbaser, S.A.”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2016, con los números 16430 y 16431, por el que se solicita copia de las notificaciones enviadas referente a la incautación del aval correspondientes a los contratos “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Ramajes, Poda, Enseres Abandonados, Limpieza de Solares, Limpieza Viaria y Construcción de Obra de Veinte Puntos de Contenerización Soterrados en el Término Municipal de Los Alcázares” y “Servicio de Limpieza Viaria Término Municipal de Los Alcázares”, respectivamente, y de los que resultó adjudicataria dicha mercantil.

**CONSIDERANDO** que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”*

*CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico.”*

*VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.*

*VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Acceder a la expedición de copia de las notificaciones practicadas a la referida mercantil y obrantes en los expedientes de resolución de ambos contratos, que podrán ser retiradas de la Secretaría General del Ayuntamiento, previa abono de la tasa correspondiente, y las cuales se relacionan a continuación:*

- 1) Expediente de Resolución del Contrato “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Ramajes, Poda, Enseres Abandonados, Limpieza de Solares, Limpieza Viaria y Construcción de Obra de Veinte Puntos de Contenerización Soterrados en el Término Municipal de Los Alcázares”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Notificación del acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2006, relativo a la propuesta de resolución del contrato.*
  - *Notificación del acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, relativo a la revocación de los acuerdos plenario de 1 de diciembre de 2006.*
  - *Notificación del acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, relativo a la resolución del contrato.*
  - *Notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia el 7 de mayo de 2007.*
  - *Notificación del acuerdo plenario, de fecha 4 de mayo de 2007, relativo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Urbaser contra el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007 que resuelve el contrato.*
- 2) *Expediente de Resolución del Contrato “Servicio de Limpieza Viaria Término Municipal de Los Alcázares”.*
- *Notificación del acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2006, relativo a la propuesta de resolución del contrato.*
  - *Notificación del acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, relativo a la revocación de los acuerdos plenario de 1 de diciembre de 2006.*
  - *Notificación del acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, relativo a la resolución del contrato.*
  - *Notificación del acuerdo plenario, de fecha 4 de mayo de 2007, relativo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Urbaser contra el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007 que resuelve el contrato.*

**SEGUNDO.** *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de las copias relacionadas anteriormente en la cuantía de 5,50 € [7 una cara a 0,10 € cada una y 32 copias doble cara a 0,15 € cada una].*

**TERCERO.** *Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**V.- EXPEDIENTE 10029/2016. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Habiendo sido formulada por Dña. F.U.U. en representación de D. D.M.A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 9 de diciembre de 2014 (número 16812), como consecuencia de la caída que sufrió el 6 de diciembre de 2014, en la calle \*\*\*\*\*, y que le produjo sendas lesiones.*

*Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:*

*“Ha sido formulada por Dña. F.U.U. en representación de D. D.M.A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 9 de diciembre de 2014 (número 16812). Refiere:*

*“El día 6 de diciembre de 2014, siendo las 11:00 horas saliendo de la casa de la calle Fernando Muñoz Zambudio de Los Alcázares (Murcia), mi marido D.M.A. que padece hemiplegia del lado izquierdo desde hace años, pisó un desnivel del hueco del árbol con el bastón y el pie derecho perdiendo el equilibrio y cayendo de cara contra el bordillo de la acera dejando un charco de sangre a consecuencia del fuerte golpe sufrido en la nariz (con rotura de huesos nasales requiriendo puntos de sutura) y con hematomas en la frente y en la cara. Intervinieron la ambulancia que lo trasladó al Hospital Los Arcos y la Policía Local que levantó un informe con fotografías donde ocurrió la caída.*

*Anexos: Informes médicos del Hospital Los Arcos de fechas 6 y 7 de diciembre de 2014. Dos fotografías del lugar de los hechos”.*

*Se adjuntan a este escrito: Informe Clínico de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 6 de diciembre de 2014 emitido por la Dra. I.S.P., col. 3007574, 2 fotografías.*

### *II. Normativa aplicable:*

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

### *III.- Consideraciones jurídicas:*

*Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A."

### IV. Conclusión

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída del reclamante en la vía pública, esto es, el día 6 de septiembre de 2014 en la calle Fernando Muñoz Zambudio acudió alguna Patrulla al lugar señalado tal como indica aquella en su escrito inicial de reclamación. En caso afirmativo, trasladar copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.

Tercero.- Requerir al reclamante D. D.M.A. para que presente en el plazo máximo de diez días documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (valoración pericial o facturas). Aparcibiéndole de que en caso de no aportarse el documento antedicho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare".

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

*Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.*

*Tercero.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída del reclamante en la vía pública, esto es, el día 6 de septiembre de 2014 en la calle \*\*\*\* acudió alguna Patrulla al lugar señalado tal como indica aquella en su escrito inicial de reclamación. En caso afirmativo, trasladar copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.*

*Cuarto.- Requerir al reclamante D. D.M.A. para que presente en el plazo máximo de diez días documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (valoración pericial o facturas). Apercibiéndole de que en caso de no aportarse el documento antedicho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

*Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Policía Local, y se notifique al reclamante y a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.” a los efectos pertinentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VI. EXPEDIENTE 1159/2016. CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE DE 2016 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, se concedió a este Ayuntamiento, una subvención por importe de 54.891 euros, para la realización formativa “Promoción Turística Local e Información al Visitante (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3050, registrándose el mismo con fecha 22 de enero de 2015, con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0000564.000.

Por la Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de fecha 15 de enero de 2016, se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2016, y n.º 1846, interesando el reintegro de la Subvención concedida, por importe de 54.891 euros, más el interés legal que corresponda.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 26 de octubre de 2016.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de octubre del presente, se acordó, “Proceder reconocer el reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Promoción Turística Local e Información al Visitante (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3050, registrándose en la Contabilidad Municipal, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0000564.000, con fecha 22 de enero de 2015, por importe de 54.891 euros.

Teniendo en cuenta, que por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se presentó documento de ingreso correspondiente a la liquidación definitiva de la Subvención anteriormente indicada, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2016, y n.º 16306, interesando el pago de la cantidad de 57.121,42 euros (54.891,00 euros de principal y 2.230,42 euros de intereses de demora).

Establece el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Habiéndose detectado, por lo tanto, un error en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre, en lo relativo al cálculo de los intereses de demora, se procede a la corrección del mismo conforme al siguiente detalle, donde dice: “Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés) [...] 58.906,27 euros, (54.891,00 euros de principal, y 4.015,27 euros de intereses de demora).”

Debe decir: “Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés) [...] 57.121,42 euros (54.891,00 euros de principal, y 2.230,42 euros, de intereses de demora).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERA.- Corregir el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local,

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de fecha 28 de octubre de 2016, en lo relativo al importe correspondiente a los intereses de demora, ascendiendo el importe total a devolver, a 57.121,42 euros, (54.891,00 euros de principal, y 2.230,42 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*SEGUNDA.- Que se comuniquen el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VII. EXPEDIENTE 1160/2016. CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES. (EXP. 1160/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Visto que mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, se concedió a este Ayuntamiento, una subvención por importe de 42.651 euros, para la realización formativa "Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)", n.º de expediente AC-2013-3262. Registrándose con fecha 22 de enero de 2015, con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0000565.000.*

*Visto que con fecha 23 de diciembre de 2015, por este Ayuntamiento se presenta renuncia expresa formulada a la subvención concedida destinada a la impartición de acciones formativas, alegando que no fue posible alcanzar el mínimo de usuarios interesados con el perfil exigido.*

*Por la Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de fecha 15 de enero de 2016, se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2016, y n.º 1847, interesando el reintegro de la Subvención concedida, por importe de 42.651 euros, más el interés legal que corresponda.*

*Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 26 de octubre de 2016.*

*Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de octubre del presente, se acordó, "Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa "Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)", n.º de expediente AC-2013-3262, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización de la misma hasta su pago, ascendiendo el importe total a 45.770,91 euros, (42.651,00 euros de principal, y 3.119,91 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*

*Teniendo en cuenta, que por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se presentó*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

documento de ingreso correspondiente a la liquidación definitiva de la Subvención anteriormente indicada, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2016, y n.º 16344, interesando el pago de la cantidad de 44.384,06 euros (42.651,00 euros de principal y 1.733,06 euros de intereses de demora).

Establece el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Habiéndose detectado, por lo tanto, un error en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre, en lo relativo al cálculo de los intereses de demora, se procede a la corrección del mismo conforme al siguiente detalle, donde dice: “Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés) [...] 45.770,41 euros, (42.651,00 euros de principal, y 3.119,91 euros de intereses de demora).”

Debe decir: “Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés) [...] 44.384,06 euros (42.651,00 euros de principal, y 1.773,06 euros, de intereses de demora).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**PRIMERA.-** Corregir el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2016, en lo relativo al importe correspondiente a los intereses de demora, ascendiendo el importe total a devolver, a 44.384,06 euros, (42.651,00 euros de principal, y 1.733,06 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.-** Que se comunique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**VIII. EXPEDIENTE 10092/2016. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN A “FCC AQUALIA”, DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.*

*Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, "El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario."*

*Visto que por D. F.J.C.J., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 16.270 de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016, por importe de 77.019,82 euros.*

*Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de agosto del presente, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: "La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución..[.]"*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

### PROPONGO

*Primero.- Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al tercer trimestre del 2016, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 77.019,82 euros, debiendo ingresarse durante el mes de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.*

*Segundo.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado al interesado así como a la Tesorería Municipal."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

### IX. EXPEDIENTE 9592/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
SANCHEZ GONZALEZ, CRISTINA A.	GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADO DE FECHA 11/05/2016	19,00 €
MENDEZ HEREDIA FRANCISCO	GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADO DE FECHA 13/05/2016	63,95 €
RUIZ GOMEZ, NICOLAS	GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADOS DE FECHA 20/05/2016 Y 03/08/2016 Y DIETAS DE MANUTENCION VIAJE A PORT-AVENTURA	163,68 €
OLMOS FUENTES, M. TERESA	GASTOS POR DIETAS DE MANUNTENCION VIAJE A EXTREMADURA	320,04 €
ASOCIACION DE ALZHEIMER ( AFAL CARTAGENA Y COMARCA)	SUBV. ASOCIACIÓN ALFAL CARTAGENA Y COMARCA	2.000,00 €
ASOCIACION LAS CHICAS DEL PATCH	SUBVENCIÓN PATCHWORK	500,00 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0358	0,15 €
LA CAIXA	COMISIONES CTAS.	466,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	17,12 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	1,98 €
L.L,C.L.	CENA GRUPO MARA CHINVAS	341,00 €
L.L,C.L.	PICNICS PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS SEMANA DE LA HUERTA	550,00 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	MEMORIA USB 3.0	62,51 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA AGOSTO	33.706,38 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	SUMINISTRO ELECTRICIDAD MES DE AGOSTO	563,73 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIOS CONTROL ACCESO SEMANA DE LA HUERTA	7.816,60 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	LA TARDE CON ANGEL EXPOSITO; PROGRAMA NACIONAL	3.630,00 €
GRIMASY S.L.	REPARACION VEHICULO MU 9955 BW	293,93 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA SEPTIEMBRE	44.836,36 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	REMESA SEPTIEMBRE	187,31 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE SEPTIEMBRE	8.892,00 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE JULIO	358,91 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE AGOSTO	358,91 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE SEPTIEMBRE	358,91 €
HOSTESS&PROMOTER	AZAFATA PARA STAND DE MURCIA EN FERIAS DE TURISMO DE JAEN	405,35 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	TONELADAS SEPTIEMBRE	38.191,14 €
DIVERSIDAD AMBIENTAL S.L.	ELABORACIÓN DE INFORME DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES	3.509,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL PARAJE TORRE DEL RAME</i>	
<i>MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.</i>	<i>CHEQUES PREMIOS CONCURSO "OLE TU ARTE"</i>	<i>94,38 €</i>
<i>MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA</i>	<i>SUMINISTRO DE AGUA MES DE SEPTIEMBRE</i>	<i>126.742,31 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES PARA CLAUSURA DE SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>1.512,50 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA PROCESION MARITIMA DEL 15 DE AGOSTO</i>	<i>4.235,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>FUEGOS ARTIFICIALES PARA PREGON DE SEMANA DE LA HUERTA 2016</i>	<i>726,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>COHETES BOMBA PARA FIESTAS</i>	<i>605,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>FUEGOS ARTIFICIALES PARA FIESTAS DE PUNTA CALERA</i>	<i>1.210,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>PIROTÉCNIA PARA FISTAS DE LAS LOMAS DEL RAME</i>	<i>193,60 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>BATERÍA DE 100 DISPAROS PARA PROCESIÓN DE LAS FIESTAS TORRE DEL RAME</i>	<i>96,80 €</i>
<i>G.P, A.M.</i>	<i>CHOCOLATE Y CHURROS DIA DEL CALDERO, PARA MAYORES</i>	<i>825,00 €</i>
<i>MEDITERRANEAN CUT S.L</i>	<i>UD DE LETRAS PARA 3 TEXTOS LOS ALCAZARES Y LETRAS PARA UN TEXTO LOS NAREJOS- EN SISTEMAFLOKACEM PINTADAS EN BLANCO</i>	<i>8.349,00 €</i>
<i>UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACION Y EL</i>	<i>MANTENIMIENTO DE PARADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES MES DE SEPTIEMBRE</i>	<i>14.898,83 €</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

<b>DESARROLLO</b>		
ESPECTACULOS FARO S.L	ACTUACION TRIBUTO A ROCIO DURCAL	5.566,00 €
FEDERACION ATLETISMO REGION DE MURCIA	INCLUSION EN CALENDARIO	905,00 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	CONTROL DE PLAGAS SEPTIEMBRE 2016	3.840,37 €
GRAFICAS M. GALINDO, S.A.	SELLOS PRINTER 54 DATER TINTA AZUL "REGISTRO DE SALIDA"	193,60 €
TRANSTEL,S.A	CONTRATO DE 2 VEHICULOS PARA POLICIA	644,45 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PARA MERCADOS MES DE SEPTIEMBRE	484,00 €
MUEBLES MAR MENOR S.L	DOCE SILLONES PARA SALA DE DESCANSO DEL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LOPEZ	3.090,00 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR EN FERIA "TIERRA ADENTRO" JAEN	333,00 €
AMBUMAR SYA, S.L	ALQUILER AMBULANCIA MES DE SEPTIEMBRE	1.149,50 €
L.S, J.	CUATRO ESPEJOS PARA COMPLEJO DEPORTIVO	701,80 €
VALORA PREVENCION SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS SEGUN CONTRATO N°:30463. PERIODO DE 1/12/15 A 31/03/16	1.038,18 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	SEÑALES DE TRAFICO	701,80 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	SUBCARTEL 50X30CM	58,08 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DECORACIÓN FLORAL DEL SALÓN DE PLENOS PARA LA ENTREGA DE PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA	110,00 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DECORACIÓN FLORAL PARA EL ESCENARIO DEL PREMIO AL-KAZAR	508,20 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONTROL DE ACCESO A LA PLAZA DEL	1.655,28 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	AYUNTAMIENTO EN LAS FIESTAS DEL CALDERO	
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACION EN ACERAS	1.790,80 €
T.P, F.	500 SILLONES DE PLASTICO	242,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	INSTALACION LETRAS ROTONDA	5.299,80 €
MANUFACTURAS TUCANA,S.L.	REPARACIÓN DE PINTURA EN LA EMBARCACIÓN MAESTRAL	300,00 €
HIGIESMUR,S.L.	PORTARROLLOS 300 M ACERO INOX SATINADO ANTIVANDALICO	406,56 €
O.M, S.	CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y MOLDURA DEL VEHÍCULO RENAUT TRAFFIC MATRÍCULA 9128GBW (AMBULANCIA)	223,00 €
O.S, A.M.	REPARACION MAQUINAS AIRE ACONDICIONADO CENTRO ADOLFO LOPEZ	895,40 €
O.S, A.M.	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LOPEZ	1.365,00 €
GRIMASY S.L.	REPARACIÓN MÁQUINA LIMPIA PLAYAS SUSTITUCIÓN BOMBA	863,90 €
VIALTA, S.L.	PUESTA A PUNTO DE DESFIBRILADORES PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	1.875,02 €
	<b>TOTAL</b>	<b>341.343,12 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de noviembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 341.343,12 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	MEMORIA USB 3.0	62,51 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA AGOSTO	33.706,38 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	SUMINISTRO ELECTRICIDAD MES DE AGOSTO	563,73 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA SEPTIEMBRE	44.836,36 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	REMESA SEPTIEMBRE	187,31 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE SEPTIEMBRE	8.892,00 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE JULIO	358,91 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE AGOSTO	358,91 €
C.L,J.	ALQUILER VIVIENDA MES DE SEPTIEMBRE	358,91 €
FEDERACION ATLETISMO REGION DE MURCIA	INCLUSION EN CALENDARIO	905,00 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR EN FERIA "TIERRA ADENTRO" JAEN	333,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACION EN ACERAS	1.790,80 €

SEGUNDO.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.*

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### PROPONGO

*1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 341.343,12 €.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **X. EXPEDIENTE 9757/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Vista la solicitud presentada por Dña F.V.S. en representación de la mercantil "Banco Mare Nostrum, S.A., que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2016 con el número 14111, remitida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, donde se solicita la devolución de un ingresos indebido proveniente del Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe 811 con el número de referencia 8904006646351.*

*Visto el informe de fecha 8 de noviembre de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:*

*"Vistos los datos obrantes en los archivos de este departamento correspondiente al Padrón de IAE del ejercicio 2012, se comprueba que en dicho ejercicio la entidad bancaria "Banco Mare Nostrum, S.A." con CIF \*\*\*\*, era titular de 2 recibos de IAE en el municipio de Los Alcázares, correspondientes a las sucursales bancarias sitas en calle Concepción y Avda. Marqués de Rozalejo, pero en ningún caso en la Avda. Libertad (Mercadona), por lo que en ningún caso pagó recibo alguno por el que pudiera corresponder la devolución.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Por lo expuesto se debe desestimar en su totalidad lo solicitado por Dña F.V.S. en representación de la mercantil “Banco Mare Nostrum, S.A.”.*

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:*

*1º.- Desestimar lo solicitado por la mercantil “Banco Mare Nostrum, S.A. conforme a lo expuesto.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*

### **XI. EXPEDIENTE 9153/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

*Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:*

*“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de octubre de 2016, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de septiembre, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía”.*

*Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 19 de octubre de 2016.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

### PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de noviembre de 2016, por los servicios extraordinarios realizados conforme al Informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 10 de octubre de 2016, de la cantidad que se detalla a los empleados relacionados a continuación:

TRABAJADOR	TOTAL €
A.G, I.	147,00
B.G, J.A.	357,00
C.M, E.	294,00
F-H.S, S.	192,00
G.U, J.	168,00
G.B, C.	336,00
H.G, P.	294,00
M.G, A.L.	168,00
M.C, J.M.	147,00
M.A, J.P.	603,00
P.N, C.	147,00
R.N, A.J.	165,00
R.V, A.	465,00
S.T, D.J.	147,00
S.P, F.	147,00
S.M, F.	171,00
S.T, F.	147,00
V.G, P.J.	309,00
V.R, E.	315,00
L.M, J.O.	339,00

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto "gratificaciones", del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

inclusión en la nómina del mes de noviembre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XII. EXPEDIENTE 10003/2016. PROPUESTA DE CONCESION DE PRODUCTIVIDADES A EMPLEADOS MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Vista las propuestas elevadas por el Alcalde-Presidente y distintos Concejales de este Ayuntamiento para la aprobación por el órgano competente de una retribución complementaria en concepto de productividad en la nómina del mes de NOVIEMBRE a varios trabajadores de esta Entidad Local.*

*Visto que los empleados que a continuación se relacionan han venido desempeñando funciones de mayor responsabilidad, cuyo rendimiento ha resultado merecedor de retribución complementaria en concepto de productividad por el importe según se detalla:*

EMPLEADO	CANTIDAD
G.B, J.F.	204 €
M.S, A.	75 €

*Visto que los empleados que a continuación se relacionan han desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación, lo que les hace merecedores de una retribución complementaria en concepto de productividad por el importe detallado:*

EMPLEADO	CANTIDAD
E.V, J.	515 €
M.G, S.M.	1699 €
S.S, J.	239 €

*Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de noviembre de 2016.*

*Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2016, sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización del gasto del correspondiente complemento de productividad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h)*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Retribuir en concepto de complemento de productividad a los siguientes empleados relacionados y con las siguientes cantidades complementarias por haber desempeñado funciones de mayor responsabilidad:

EMPLEADO	CANTIDAD
G.B, J.F.	204 €
M.S, A.	75 €

SEGUNDO.- Retribuir en concepto de complemento de productividad a los empleados que se detallan a continuación por las cantidades complementarias que se relacionan por haber desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación:

EMPLEADO	CANTIDAD
E.V, J.	515 €
M.G, S.M.	1699 €
S.S, J.	239 €

TERCERO.- Autorizar el pago de dicho complemento de productividad a los trabajadores anteriormente referenciados, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto "productividad", del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de noviembre, así como a la Intervención Municipal para el pago efectivo del mismo."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**XIII. EXPEDIENTE 10004/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 2 de noviembre de 2016, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de octubre del año 2016, informando así mismo que: "dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía".*

*Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de noviembre de 2016.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).*

### PROPONGO:

*PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de noviembre de 2016, por los servicios extraordinarios realizados conforme al Informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 2 de noviembre de 2016, de la cantidad que se detalla a los empleados relacionados a continuación:*

TRABAJADOR	TOTAL €
A.G, I.	192,00
B.G, J.A.	168,00
F-H.S, S.	192,00
G.C, R	312,00

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

G.U, J.	255,00
L.M, J.O.	192,00
M.C, J.M.	141,00
M.S, J.M.	552,00
M.A, J.P.	288,00
P.D, C.M.	165,00
R.N, A.J.	168,00
S.T, D.J.	168,00
S.M, F.	402,00
S.T, F.	147,00
V.G, P.J.	192,00
V.R, E.	165,00

*SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de noviembre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIV. EXPEDIENTE 7894/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. S.M.R., con Registro de Entrada 12526 de 25 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 744, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*\*,*

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 10 de noviembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.*

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida. Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 744, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XV. EXPEDIENTE 9572/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. C.R.M., con Registro de Entrada 15104 de 19 de octubre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2662, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*,*

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 10 de noviembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.*

*Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2662, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVI. EXPEDIENTE 9852/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> J.M.F.S.D., con Registro de Entrada 15486 de 28 de octubre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 202, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*\*,*

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 10 de noviembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".*

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 202, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVII. EXPEDIENTE 9854/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M.R.M., con Registro de Entrada 15547 de 2 de noviembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1290, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*\*,*

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 10 de noviembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".*

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1290, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVIII. EXPEDIENTE 9979/2016. PROPUESTA DE ALTA EN LA LISTA DEL SAD.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"VISTA la solicitud formulada por Dña. E.V.O., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2016, con el núm. 16.068, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Natalia Clemente Lambertos, de fecha 17 de noviembre de 2016 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**PROPONGO**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*PRIMERO.- Conceder a Dña. E.V.O. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

*SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIX. EXPEDIENTE 9908/2016. AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*

	<b>NOMBRE SOLICITANTE</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
1	E.P.H.	---	Alimentos	80,00 euros
2	A.V.O.	---	Alimentos	150,00 euros
3	M.E.A.	---	Alimentos	50,00 euros
4	M.E.M.E.	---	Alimentos	50,00 euros
5	R.S.H.	---	Alquiler	450,00 euros
6	R.S.H.	---	Luz	71,70 euros
7	M.A.A.F.	---	Enseres	358,00 euros
8	J.R.A.C.	---	Alimentos	50,00 euros
9	E.M.R.	---	Alimentos	50,00 euros
10	M.R.L.	---	Alimentos	80,00 euros
11	M.A.A.F.	---	Electrodomésticos	248 euros.
12	S.P.U.	---	Transporte	45,12 euros



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 16 de noviembre de 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de mil trescientos ochenta y nueve euros con setenta céntimos (1.389,70 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE SOLICITANTE	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	E.P.H.	--	Alimentos	80,00 euros
2	A.V.O.	--	Alimentos	150,00 euros



## Ayuntamiento de Los Alcázares

3	M.E.A.	--	Alimentos	50,00 euros
4	M.E.M.E.	--	Alimentos	50,00 euros
5	R.S.H.	--	Alquiler	450,00 euros
6	R.S.H.	--	Luz	71,70 euros
7	M.A.A.F.	--	Enseres	358,00 euros
8	J.R.A.C.	--	Alimentos	50,00 euros
9	E.M.R.	--	Alimentos	50,00 euros
10	M.R.L.	--	Alimentos	80,00 euros

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TIPOLOGÍA AYUDA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
11	M.A.A.F.	Enseres electrodomésticos	Solicita 248 euros. Se deniega dado que supera el límite por familia al año, y no se observa excepcionalidad.
12	S.P.U.	Transporte para tratamiento psicoterapéutico	Solicita 45,12 euros para gastos de desplazamiento. Se deniega por ingresos de la unidad familiar.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XX. EXPEDIENTE 10105/2016. AUTORIZACIÓN USO DE SALA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M.T.C.A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2016, con el número 16461, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 29 de noviembre de 2016*

#### CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO:

1.- Autorizar a Dña. M.T.C.A. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 29 de noviembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*

*o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XXI. EXPEDIENTE 10123/2016. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.-**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2016, por el que solicita:

- “1.- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, por capítulos y programas, a fecha 17 de noviembre de 2016.
- 2.- Estado de la cuenta 413 a 17 de noviembre de 2016.
- 3.- Estado de la deuda municipal a 17 de noviembre de 2016.
- 4.- Balance de situación a 17 de noviembre de 2016.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO que al generar el documento solicitado relativo al Estado de la deuda municipal al 17 de noviembre de 2016, se ha producido un error informático, por lo que no se dispone del mismo en este momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder la copia de los documentos solicitados, en soporte informático, cuyas copias podrán ser retiradas en la Intervención Municipal, si bien, el relativo al Estado de la deuda municipal a 17 de noviembre de 2016, será facilitado en un momento posterior, una vez solventado el problema surgido.

**SEGUNDO.** Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

**TERCERO.** Que se de traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas veinte minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.